

LEY 7.077

**Creando en ~~la localidad de~~ Mechongué, partido de General Alvarado,
Delegación del Registro Provincial de las Personas**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase en la localidad de Mechongué, partido de General Alvarado, una Delegación del Registro Provincial de las Personas, la que tendrá jurisdicción sobre el Cuartel 11 de dicho partido.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de D.D.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrara,

Secretario del Senado.

La Plata, 5 de octubre de 1965.

Cúmpase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 8.310.

Registrada bajo el número siete mil setenta y siete (7.077).

EDUARDO ESTEVES.

NOTA DE LA DIRECCION: Esta ley publicada el día anterior, se inserta nuevamente, por habérselo deslizado con error en la fecha de sanción.
